

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Aldia S.A.S. vs. María Claudia Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha, Carlos Alfonso Blanco Socha, Adriana Jisela Serrano Suarez quien actúa en nombre propio y en representación del menor Santiago Blanco Serrano y los herederos inciertos e indeterminados del causante Horacio Enrique Blanco Guarín.
Radicación No. 2021-00309-00.**

Surtido el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de Horacio Enrique Blanco Guarín, se designa como curador *ad litem* al abogado Guillermo Nossa Centeno, a quien se le deberá notificar esta decisión en los términos descritos en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, propósito para el cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólense los términos correspondientes y, vencidos, ingrese el expediente del despacho.

Como quiera que los demandados, María Claudia Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha, Carlos Alfonso Blanco Socha y Adriana Jisela Serrano Suarez, quien actúa en nombre propio y en representación del menor Santiago Blanco Serrano, dieron respuesta a la demanda (pdf 30, 31, 40 y 47, c. 1), conforme lo indicado en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se les tiene como notificados por conducta concluyente del auto de apremio.

Se reconocen como apoderados judiciales de los demandados Adriana Jisela Serrano Suárez, y el menor Santiago Blanco Suárez; y María Claudia Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha y Carlos Alfonso Blanco Socha a los abogados Robinson Rueda Suárez y Andrea Chaparro Chaves, respectivamente, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d204d007c71de3879cb7fba13de32dd881ee0e97f27d6db55f41e0015b2243**

Documento generado en 12/12/2022 04:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>